

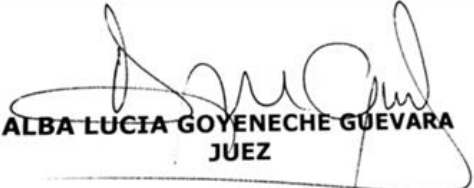


PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2015 00043 00

En atención al informe secretarial que antecede (archivo 10 Cdo 1), y conforme a lo dispuesto en el art. 50 del Código General del Proceso, so pena de aplicar las sanciones allí establecidas, se requiere nuevamente al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su administración, para lo cual fue aquí designado, indicando el estado en que se encuentra el inmueble bajo su custodia, quien se encuentra ocupándolo y de estar arrendado informe cual es el canon de arrendamiento y allegue los comprobantes de consignación a órdenes de este Despacho.

Por Secretaría comuníquese a las direcciones de notificaciones tanto físicas como electrónicas denunciadas por dicho auxiliar de la justicia, déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>02/11/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
No. <u>189</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	